CONTRATO COMPRA VENTA N. 06-2026

CONTRATANTE: I. E RURAL SAN PEREGRINO
CONTRATISTA: GIRALDO PAEZ YURI BIBIANA.
TERMINACIÓN: 5 MESES APROXIMADAMENTE, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **EDWIN GEOVANNI OSORIO GARCIA** , mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº **75.078.029** de Manizales, quien actúa en representación legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PEREGRINO** de Manizales en calidad de Rector(e), nombrado mediante **DECRETO 0483 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023** y para todos los efectos se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la **YURI BIBIANA GIRALDO PAEZ** – identificado con C.C. 1.118.282.960 de YUMBO, quien obra en su propio nombre, con dirección: VEREDA SAN PEREGRINO, del Municipio Manizales - Caldas, Teléfono Nro.: 3127971218**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** La Institución Educativa RURAL SAN PEREGRINO , de Carácter oficial, centra su acción en el desarrollo de las dimensiones del ser humano, a través de estándares de competencia definidos por el MEN, y un currículo flexible mediado por didácticas activas, para dar respuesta a la diversidad y a los desafíos del mundo social y laboral. Presta servicios educativos en los niveles de: Preescolar, básica primaria, básica secundaria en las jornadas de la mañana y de la tarde, además ofrece educación formal para jóvenes y adultos - CLEI los fines de semana, brinda una educación de calidad que satisface las necesidades de la Comunidad Educativa, garantizando la cobertura, permanencia y eficiencia en el sistema educativo. **b)** En La Institución se deben satisfacer las necesidades de la Comunidad Educativa, garantizando la cobertura, permanencia y eficiencia en el sistema educativo es por ello que la Institución debe estar realizando y verificando revisando toda la estructura física del colegio y sus sedes y estar atenta ante cualquier Situación de carácter natural y provocadas por el hombre, como el paso del tiempo, movimientos telúricos, ola invernal, tránsito de vehículos, daños causados por el uso, el agua, el desgaste de los materiales utilizados en la construcción, deterioro natural de las tejas, capitalización de humedades en las paredes.. **c)** Con el fin de realizar el mantenimiento anual se requiere adquirir materiales de ferretería para atender las diferentes necesidades que se presentan, como: mantenimiento de: techos y canales, baños, unidades sanitarias, puertas, ventanas, barandas, paredes, red eléctrica. **d)** Con este proceso se contribuye a: 1) Sostenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura del Colegio. 2) El normal funcionamiento de la Institución para desarrollar su misión en beneficio de los estudiantes, el bienestar de la comunidad educativa y de su contexto, evitando el deterioro de la planta física, obteniendo con ello eficacia y eficiencia en la labor educativa. **e)** De acuerdo con lo anterior dicha necesidad se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones y es indispensable para el cumplimiento de los propósitos institucionales. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato: "**Suministro a precio unitario fijo y monto agotable de materiales de ferretería para mantenimiento general de la Institución Educativa". De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

CONTRATO COMPRA VENTA N. 06-2026

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
ACOPLE PARA SANITARIO	1 UNIDAD	$ 3.402	$ 798	$ 4.200
ACOPLE PARA LAVAMANOS	1 UNIDAD	$ 3.402	$ 798	$ 4.200
LLAVE TERMINAL 1/2 GRIVAL	1 UNIDAD	$ 24.300	$ 5.700	$ 30.000
LLAVES DE PASO 1/2 GRIVAL	1 UNIDAD	$ 6.075	$ 1.425	$ 7.500
ARENA (BULTO)	BULTO	$ 3.645	$ 855	$ 4.500
MIXTO (BULTO)	BULTO	$ 4.050	$ 950	$ 5.000
CEMENTO GRIS X KILO	KILO	$ 1.215	$ 285	$ 1.500
CEMENTO GRIS POR BULTO	BULTO	$ 28.350	$ 6.650	$ 35.000
CEMENTO BLANCO	KILO	$ 2.430	$ 570	$ 3.000
ROMERAL POR KILO	KILO	$ 2.430	$ 570	$ 3.000
CINTA AISLANTE 3 M X 18 METROS	ROLLO	$ 7.290	$ 1.710	$ 9.000
CINTA TEFLON 1/2" X 18 METROS	ROLLO	$ 2.187	$ 513	$ 2.700
GRAFITO EN POLVO PARA CERRADURA	1 UNIDAD	$ 2.835	$ 665	$ 3.500
INTERRUPTOR ELECTRICO PARA INCRUSTAR BLANCO	1 UNIDAD	$ 2.835	$ 665	$ 3.500
TOMACORRIENTE ELECTRICO PARA INCRUSTAR BLANCO	1 UNIDAD	$ 4.050	$ 950	$ 5.000
LAMINA SUPER BOARD *#6 MM 1,22 X 2,44*	1 UNIDAD	$ 47.790	$ 11.210	$ 59.000
LAMINA SUPER BOARD #8 MM 1,22 X2,44	1 UNIDAD	$ 61.560	$ 14.440	$ 76.000
TEJA DE FIBROCEMENTO No 6, de 5 CANALES	1 UNIDAD	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
TEJA DE FIBROCEMENTO No 8, de 5 CANALES	1 UNIDAD	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
LAMPARA LED INCRUSTAR 18 W	1 UNIDAD	$ 9.315	$ 2.185	$ 11.500
LAMPARA LED SOBRE PONER 18 W	1 UNIDAD	$ 10.530	$ 2.470	$ 13.000
LLAVES LAVAMANOS GRIVAL	1 UNIDAD	$ 26.730	$ 6.270	$ 33.000
PEGANTE PVC GERFOR	1 UNIDAD	$ 8.100	$ 1.900	$ 10.000
LIMPIADOR PVC GERFOR	1 UNIDAD	$ 6.075	$ 1.425	$ 7.500
TUBERIA PVC PRESION 500 PSI	1 UNIDAD	$ 3.240	$ 760	$ 4.000
ADAPTADOR MACHO DE 1/2	1 UNIDAD	$ 486	$ 114	$ 600

ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2	1 UNIDAD	$ 486	$ 114	$ 600
CODOS DE 1/2	1 UNIDAD	$ 567	$ 133	$ 700
UNION DE 1/2	1 UNIDAD	$ 486	$ 114	$ 600
TE 1/2	1 UNIDAD	$ 729	$ 171	$ 900
TAPON DE 1/2	1 UNIDAD	$ 486	$ 114	$ 600
CANDADO GRANDE	1 UNIDAD	$ 17.820	$ 4.180	$ 22.000
CANDADO MEDIANO	1 UNIDAD	$ 12.555	$ 2.945	$ 15.500
CANDADO PEQUEÑO	1 UNIDAD	$ 5.265	$ 1.235	$ 6.500
BISAGRAS 3"	1 UNIDAD	$ 2.430	$ 570	$ 3.000
BISAGRAS 2"	1 UNIDAD	$ 1.620	$ 380	$ 2.000
PINTURA DE AGUA TIPO 1 X CUÑETE	1 CUÑETE	$ 202.500	$ 47.500	$ 250.000
PINTURA DE AGUA TIPO 1 X VALDE	1 VALDE	$ 113.400	$ 26.600	$ 140.000
PINTURA DE AUA TIPO 1 X GALON	1 GALON	$ 48.600	$ 11.400	$ 60.000
PINTURA EN ACEITE GALON	1 GALON	$ 60.750	$ 14.250	$ 75.000
PINTURA EN ACEITE 1/4	1 CUARTO	$ 16.200	$ 3.800	$ 20.000
ESTUCO KILO	1 KILO	$ 2.430	$ 570	$ 3.000
ESTUCO GALON	1 GALON	$ 17.820	$ 4.180	$ 22.000
ESTUCO VALDE	1 VALDE	$ 34.830	$ 8.170	$ 43.000
ESTUCO CUÑETE	1 CUÑETE	$ 50.220	$ 11.780	$ 62.000
LIJAS	1 UNIDAD	$ 1.620	$ 380	$ 2.000
RODILLO 9"	1 UNIDAD	$ 8.505	$ 1.995	$ 10.500
RODILLO 6"	1 UNIDAD	$ 4.860	$ 1.140	$ 6.000
RODILLO 4"	1 UNIDAD	$ 3.645	$ 855	$ 4.500
BROCHA 2"	1 UNIDAD	$ 4.050	$ 950	$ 5.000
BROCHA 3"	1 UNIDAD	$ 7.290	$ 1.710	$ 9.000
BROCHA 4"	1 UNIDAD	$ 10.530	$ 2.470	$ 13.000
ANTICORROSIVO GALON	1 GALON	$ 46.980	$ 11.020	$ 58.000
ANTICORROSIVO 1/4	1 CUARTO	$ 14.985	$ 3.515	$ 18.500
DUPLEX #16	1 METRO	$ 2.430	$ 570	$ 3.000
DUPLEX #14	1 METRO	$ 2.997	$ 703	$ 3.700
ALAMBRE ELECTRICO #12	1 METRO	$ 1.944	$ 456	$ 2.400
CHAZOS	1 UNIDAD	$ 81	$ 19	$ 100
TORNILLOS DRAYWALL	1 UNIDAD	$ 81	$ 19	$ 100
CINTA ENMASCARAR 1"	1 ROLLO	$ 5.265	$ 1.235	$ 6.500

CINTA ENMASCARAR 2"	1 ROLLO	$ 10.125	$ 2.375	$ 12.500
VALVULA LLENADO SANITARIO FLUID-MASTER	1 UNIDAD	$ 31.590	$ 7.410	$ 39.000
VALVULA SALIDA SANITARIO FLUID-MASTE	1 UNIDAD	$ 30.375	$ 7.125	$ 37.500
VALVULA DE REGULACION 1/2	1 UNIDAD	$ 8.505	$ 1.995	$ 10.500
FIFON FLEXIBLE GRIVAL	1 UNIDAD	$ 15.795	$ 3.705	$ 19.500
TUBO DE 1/2 ELECTRICO	1 UNIDAD	$ 5.265	$ 1.235	$ 6.500
CURVA ELECTRICA 1/2	1 UNIDAD	$ 608	$ 143	$ 750
TERMINAL ELECTRICA 1/2	1 UNIDAD	$ 284	$ 67	$ 350
TACOS BRAKER	1 UNIDAD	$ 17.820	$ 4.180	$ 22.000

CLÁUSULA SEGUNDA- Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **$5.000.000 (CINCO MILLONES PESOS M/CTE)**, incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación. La Institución Educativa pagará al contratista de acuerdo con lo ejecutado del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor; dichos pagos se realizarán a la cuenta que indique el contratista mediante pagos con actas parciales, contra cuenta de factura o documento equivalente, conforme a lo ejecutado a la fecha de liquidación. Si finalizado el tiempo de ejecución del contrato no se ha ejecutado el valor contratado, se pagará solo lo realmente efectuado y de acuerdo a las necesidades que se presentaron. Los pagos quedarán supeditados por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena. **CLÁUSULA TERCERA- Declaraciones del Contratista:** El Contratista manifiesta que: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA CUARTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será de Ciento ochenta (180) días aproximadamente, contados a partir de la fecha de legalización del acta de inicio, sin exceder el 30 de noviembre de 2026. El contrato llegará hasta que se ejecute el valor contratado o hasta que se cumpla el plazo pactado, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA QUINTA- Registro y apropiaciones presupuéstales: El Contratante** pagará a El Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **06-2026** con cargo al rubro: **2.1.2.3 "MATERIALES Y SUMINISTROS" con RECURSOS TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago

de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA SEXTA – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del señor: **WILLIAN ALFONSO LOPEZ BURITICA 1053796951** de la Institución Educativa, quien hará entrega del acta de recibido a satisfacción del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- Obligaciones y alcances Generales del Contratista: a.** Ejecutar el contrato conforme a los términos del objeto, en condiciones de calidad, oportunidad, conforme a la cotización presentada y de acuerdo a lo requerido por la Institución Educativa, obrando de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **b.** Realizar durante el tiempo estipulado todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto. **c.** Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas. **d.** Coordinar conjuntamente con la IE SAN PEREGRINO , todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente al supervisor cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato. **e.** Presentar los parafiscales, seguridad social integral y riesgos laborales con la fotocopia del recibo de pago y demás documentos que la Institución requiera para el inicio del objeto contratado. **f.** Presentar póliza de calidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato y recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora. **g.** Cambiar o reponer todos los artículos defectuosos o de mala calidad. **h.** Cumplir con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por la Institución Educativa. **i.** Sostener los precios de los bienes y/o servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato conservando la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. **j.** El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa SAN PEREGRINO adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos. **k.** El contratista asume la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato y los gastos de transporte u otros costos que puedan ser generados en el desarrollo del objeto contratado. **l.** Responder personalmente por todos los actos, conductas, omisiones, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. **m.** Adjuntar a la propuesta muestra física de: Acople para sanitario, Agua Stop y Válvula hidrostática de llenado universal Plus. **n.** Realizar el descargue y entrega los materiales en la Institución Educativa, en los horarios establecidos para ello. **o**. Mantener indemne a la Institución Educativa SAN PEREGRINO, libre de todo reclamo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. **p.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa SAN PEREGRINO. **CLÁUSULA OCTAVA - Derechos del Contratista:** recibir pago de los trabajos realizados de acuerdo a lo pactado en el presente contrato**. CLÁUSULA NOVENA- Obligaciones de la Institución Educativa: a).** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **b)**. Designar al supervisor del contrato a suscribir. **c)**. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **d).** Efectuar los descuentos de impuestos y estampillas, tasas y contribuciones que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley. **e).** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **f)**. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del

contrato. **g)**. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CLÁUSULA DECIMA- Derechos de El Contratante.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la penal o cualquier otro derecho consagrado a la Institución Educativa**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad: El contratista** es responsable por el cumplimiento del objeto y de sus obligaciones del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del presente Contrato, El Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Contratante adeude a El Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- suspensión temporal:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación de El Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- Garantías y Mecanismos De Cobertura Del Riesgo.** Póliza de calidad y cumplimiento de las obligaciones por un valor del 10% del valor del contrato por su duración y cuatro meses posteriores a la terminación. El beneficiario de esas pólizas debe ser la Institución Educativa san peregrino. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de El Contratante. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA Indemnidad: El Contratista** se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa san peregrino de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - Solución de Conflictos y Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y El Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la

existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA - Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo sí son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SAN PEREGRINO Nombre: EDWIN GEOVANNY OSORIO G. Cargo: Rector Dirección Vereda san Peregrino	Nombre: **YURI BIBIANA GIRALDO PAEZ** Cargo: Representante Legal Dirección: Vereda san Peregrino Teléfono: 3127971218

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – Contribuciones y Retenciones: El Contratante realizará las retenciones Conforme al Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales, se efectuará el descuento correspondiente a: Estampilla Pro Universidades: 2%, Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor: 2%, Estampilla Pro cultura: 2%, Tasa Pro deporte y Recreación 0.5% y conforme a la norma tributaria según corresponda, dineros que se descontarán al momento de pago o abono a cuenta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad Contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en este contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Institución Educativa San Peregrino.

Para constancia, se firma en Manizales a los tres (3) días del mes de Junio de 2026.

Edwin Geovanny Osorio Garcia

I.E RURAL SAN PEREGRINO
EDWIN GEOVANNY OSORIO G.
C.C. 75.078.029
Rector

YURI BIBIANA GIRALDO PAEZ
CONTRATISTA

WILLIAN ALFONSO LOPEZ BURITICA
SUPERVISOR C.C. 1053796951